

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de julio de 2002, por la que se delegan en el Director General de Medio Ambiente competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza.

Razones de índole técnica, traducibles a su vez en una mayor celeridad en la resolución de los expedientes relativos a la contratación de los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza, hacen aconsejable delegar competencias de las que ostento en materia patrimonial en el Director General de Medio Ambiente.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previo el informe favorable del titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

DISPONGO

Artículo 1º: Se encomiendan al Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, circunscritas a los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza.

Artículo 2º: Previo a la firma se remitirá copia de los contratos a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera para su constancia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de julio de 2002, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en ausencia de sus titulares

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería de Cultura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Las funciones que tiene conferidas la Secretaría General se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 1 hasta el 26 de agosto de 2002.

Artículo 2.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Cultural se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 1 hasta el 26 de agosto de 2002.

Artículo 3.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Promoción Cultural se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 17 hasta el 26 de agosto de 2002, y por la Secretaría General desde el 27 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2002.

Artículo 4.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Juventud se ejercerán por la Secretaría General desde el día 27 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2002.

Artículo 5.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Deportes se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 10 hasta el 26 de agosto de 2002, y por la Secretaría General desde el 27 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2002.

Mérida, 5 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ